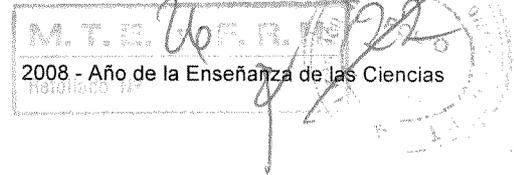




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.301.523/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de noviembre de dos mil ocho, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. OSCAR ASCENCIO NIEVA y SERGIO ISMAEL ORTIZ en representacion del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO – CAPITAL FEDERAL**, conjuntamente con el delegado de personal Sr. ROBERTO EZEQUIEL MUÑIZ, DNI N° 24.758.847, asistidos por el Dr. RAFAEL LUIS TORRADO, por una parte y por la otra lo hacen la Sra. ROSARIO DE VITA, DNI N° 93.485.769 en su carácter de Apoderada de la firma **PINTURERIAS REX S.R.L.**, constituyendo domicilio especial en Viamonte 1653 5° piso de C.A.B.A., quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cede el uso de la palabra a las partes presentes , las que manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

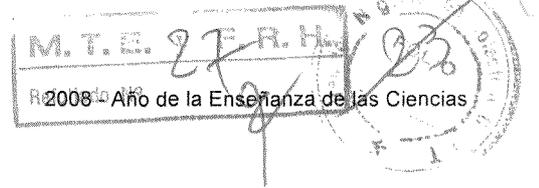
**PRIMERO:** Que las partes después de haber mantenido reuniones en forma directa han arribado al acuerdo que a continuación se expresa.

**SEGUNDA:** Ante el requerimiento de la Representación Gremial ambas partes acuerdan implementar un premio mensual por asistencia y puntualidad para el personal que presta servicios en el Centro de Distribución, Área Logística cuyo monto será de ciento cincuenta pesos (\$150) y alcanzara a todo los Trabajadores de dicho sector, que presten servicio en la Empresa, conforme a la lista que en ANEXO 1 se agrega como parte integrante del presente, encuadrados en el C.C.T.130/75, y los que en el futuro se incorporen haciéndose acreedores al mismo una vez superado el periodo de prueba del Art. 92 bis de la L.C.T. El premio por asistencia y puntualidad no será percibido cuando el Trabajador incurra en mas de dos faltas al mes, justificadas o no. Asimismo tampoco se

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE  
Secretario de Conciliación  
Departamento N° 1 - D.N.C.  
M.T.E. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.301.523/08

abonará el premio a quien sume mas de noventa minutos de llegadas tarde al mes.

**TERCERA:** El premio por Asistencia y puntualidad acordado tendrá carácter no remunerativo hasta el 31 de marzo de 2009. A partir del mes de abril de 2009 el premio pactado tendrá carácter remunerativo.

**CUARTA (CLAUSULA TRANSITORIA):** Las condiciones ante citadas regirán a partir del mes de octubre de 2008. A tal efecto todos los Trabajadores que cumplan tareas en el Centro de Distribución, Área Logística, conforme al ANEXO 1 percibirán el monto del premio convenido desde el mes antes nombrado según las pautas establecidas para su merecimiento. A tal efecto se pagará octubre conjuntamente con el mes de noviembre de 2008.

**QUINTA:** Las partes solicitan en forma conjunta que el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social proceda a la homologación del presente Acuerdo.-----

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE GREMIAL**

**SERGIO ORTIZ**  
VOCAL TITULAR

W. RAUICHA VILLAFABE  
Secretaría de Conciliación  
Depto. N.º 1 - D.N.C.  
D.N.L. - MTRYS